

Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



888

ANEXO

N°	Nombre y Apellido	DNI	CUIL	Monto
1	NICOLAS ALEJANDRO PEREZ	36.346.500	20-36346500-6	\$ 18.000,00
2	MALVINA MATILDE LAMAS	30.080.520	27-30080520-0	\$ 18.000,00
3	RAUL GONZALO DIAZ	30.910.971	20-30910971-3	\$ 18.000,00
4	SERGIO MARCELO TORRES	31.036.749	20-31036749-5	\$ 18.000,00
5	EMILSE SOLEDAD CUELLAR	36.047.746	27-36047746-6	\$ 18.000,00
6	OSCAR MANUEL ARCE LOAIZA	39.737.975	20-39737975-6	\$ 18.000,00
7	PABLO NICOLAS DIAZ	37.720.944	20-37720944-4	\$ 18.000,00
8	NOELIA ESTEFANIA COLINA	35.543.355	27-35543355-8	\$ 18.000,00
9	PAOLA ESPINOZA	23.402.173	27-23402173-2	\$ 18.000,00
10	ANALIA CANO	29.276.785	23-29276785-4	\$ 18.000,00
11	GUIDO YAMIL GUAYMAS	35.781.201	20-35781201-2	\$ 18.000,00
12	MARIA DEL ROSARIO FUNES	39.004.268	27-39004268-5	\$ 18.000,00
13	FLAVIA LAMAS	35.482.545	27-35482545-2	\$ 18.000,00
14	MILENA MOREYRA	23.351.261	27-23351261-9	\$ 18.000,00
15	JUAN DANIEL RAMIREZ	23.584.820	20-23584820-2	\$ 14.400,00
16	NICOLAS ALARCON DAZKALASKY	38.650.263	20-38650263-4	\$ 14.400,00
17	CRISTIAN BURICH	25.005.620	20-25005620-7	\$ 14.400,00
18	PABLO CASTILLO	26.031.085	20-26031085-3	\$ 14.400,00
19	ROBERTO MARTINEZ	22.946.256	20-22946256-4	\$ 14.400,00
20	HECTOR OMAR PEREYRA	32.548.983	23-32548983-9	\$ 14.400,00
21	DANIELA PATAGUA	33.090.335	27-33090335-5	\$ 18.000,00
22	CECILIA SOLEDAD ZARATE	28.220.545	27-28220545-4	\$ 18.000,00
23	SORAYA MARIA MURATORE	23.652.506	27-23652506-1	\$ 36.000,00
24	DANIELA LAZO	38.212.836	27-38212836-8	\$ 18.000,00
25	MARIA EGUENIA JEREZ LEGUIZAMON	35.264.556	27-35264556-2	\$ 18.000,00
Total				\$ 446.400,00

8

Dr. NICOLAS J. DEMERUTTI  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

REGISTRACION  
FOLIO  
3  
NUMERACION

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA  
Ministerio de Turismo y Deporte

111,50  
02-07-2020  
2363665

**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302899/2019.

888

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Pérez, Nicolás Alejandro D.N.I N° 36.346.500 con domicilio en Buenavista 1566, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de ... de 2.020.

*[Signature]*  
Pérez, Nicolás Alejandro  
36346500

*[Signature]*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deporte

ES COPIA

11150  
02-07-2020  
2363672

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA

FOLIO 4  
NUMERACION

888

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Lemar Maluna Malilla D.N.I N° 30080520 con domicilio en Barrío Villa Polcos Manuel J. Corbella 582 en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 3 días del mes de Enero de 2020.

Lemar Maluna Malilla

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes



888

111,5J  
08-01-2020  
2363734

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. 123, Raúl Gonzalo D.N.I N° 32910971 con domicilio en Moré Ortega 2877, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA - PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA - HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA - IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Enero de 2020.

*R. González*

**ÉS COPIA**

RINAR DE TORRES  
Progr. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Dr. MARCELO CORDOVA*  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gob. de la Provincia de Salta



888

111,50  
02-02-2020  
2363683 **CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a Torres, Rina Mercedes D.N.I N° 31036744 con domicilio en general Dehossa N° 308 B.C. del Milagro en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 3 días del mes de ENERO de 2.020.

torres, Rina Mercedes  
31036744

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA



111,50  
02-02-2020  
2363681

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

888

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Cvellar Emilse Soledad D.N.I N° 36047746 con domicilio en M2309 B Lote 14 B° 17 de Octubre, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Enero de 2.020.

  
Cvellar Emilse

  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Arce Oscar Manuel D.N.I N° 29.737.975 con domicilio en Pos. Ana y Rse 21 Casa 445, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.


**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Enero de 2020.

  
Arce Oscar

**ES COPIA**  
  
MARINA DE TORRES  
Procuradora General de los  
Servicios de la Gobernación

  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPUESTO: 3275

7053992

888

ES COPIA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
Programa de Vacaciones  
Secretaría de Turismo y Deportes

Ministerio de  
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE  
**SALTA**



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. DIAZ PABLO N. COLAS D.N.I N° 37720944 con domicilio en Bº SAN SILVESTRE HZC. 170 L. 12, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de Enero de 2020.

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes

DIAZ PABLO





888

11,50  
03-07-2020  
2303731 **CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Colina, Nohelia D.N.I N° 36543355 con domicilio en Costa Azul C 30 MZA 254, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Julio de 2.020.

Colina, Nohelia

**ES COPIA**

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

111,50  
02-07-2020  
2363675

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Paula Andrea Espinosa D.N.I N° 23402173 con domicilio en J.M. Boca S22 J° Los Saucres, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 3 días del mes de Enero de 2.020.

*[Handwritten signature]*  
Paula Andrea Espinosa  
DNI 23402173

**ES COPIA**

*[Faint stamp]*  
PROVINCIA DE SALTA  
Ministerio de Turismo y Deportes

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA



111,50  
02-07-20  
236367

SECRETARÍA DE DEPORTES  
Provincia de Salta

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA

888

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Analia J. Gomez D.N.I N° 22236785 con domicilio en Leguizamón 1640, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2020.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deporte



111,50  
02-07-2020 **CONTRATO DE OBRA**  
8888 2363678 Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Guaymas Guido Yamil D.N.I N° 35781201 con domicilio en La Puerta (Cruzatao), en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Enero de 2020.

Guaymas Yamil

**ES COPIA**

FINA. TURISMO Y DEPORTES  
Programa Colonias y Deportes  
Secretaría de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

111,50

**CONTRATO DE OBRA**

03-07-2020 Expediente: 155-302899/2019.

2363729

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Funes Maria del Rosario D.N.I N° 39.004.265 con domicilio en B° Juan Pablo II N.º 378 A lote 16., en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2020.

*Maria Funes*  
Maria Funes  
DNI- 39.004.265

**ES COPIA**

RINAR DE JORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Marcelo Cordova*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes



111150

02-02-2020

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

888

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Lomas Flavia del Rosario D.N.I N° 35.432.545 con domicilio en Dº Autodromo Luis Angel de Dios 1110, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 2.. días del mes de Enero de 2020.

**ES COPIA**

RINA RUIZ TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DR MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

Flavia Lomas  
D.N.I 35.432.545



888

2363663

111,50  
02-07-2020 **CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Milena Moreyra D.N.I N° 23.351.261 con domicilio en B° Mirasoles 12.494 B. Cap. 26, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de enero de 2.020.

**Milena Moreyra**  
Prof. de Educación Física  
M. P. 2170

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa, Leyes Y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

**Dr. MARCELO CORDOVA**  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019

8993  
30.01.2020  
2349056

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. **KAMIREZ JUAN DANIEL** DNI N° **23584820** con domicilio en **LOS CORRENALES S/N - VAQUEROS**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los **02** días del mes de **ENERO** de 2020.

*[Handwritten signature]*  
KAMIREZ JUAN DANIEL  
DNI 23584820

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



29/12  
15/12/2019  
888 346 315**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Nicolás Alfredo Alarcón Dazkalasky D.N.I N° 38.650.263 con domicilio en Avda. Y.P.F. 510 Bº Lamadrid, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.019.

**ES COPIA**RINA R. DE TORRES  
Provincia Leyes Y Decretos  
Secretaría de la Gobernación  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

**A CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

16 01 2020  
234 6628

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Burich Petros Guillermo Cristian D.N.I N° 25005620 con domicilio en b los alerces m 802 b casa 13 , en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.019.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

93,40  
28-01-2020  
888-2346226

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. **CASTILLO PABLO ROLANDO** D.N.I N° **26.031.085** con domicilio en **Barrio Bancario, BLOCK G1, 2° Piso, Dpto. "B"**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de ENERO de 2020.

*Castillo Pablo*  
26031085

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gtal de la Gobernación



Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019

89,90

15-01-2020  
2346168

888

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. MARTINEZ ROBERTO CARLOS C.I.N. N° 22946256 con domicilio en LA CIENAGA (RIO BERUESO 450), en delante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

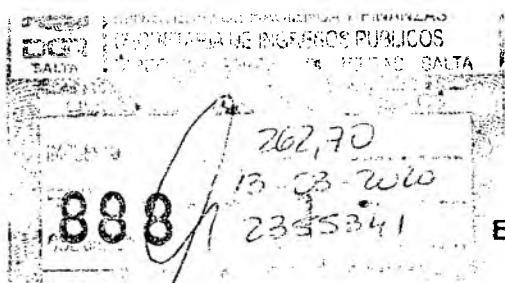
Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de 30-1-20 de 2.019.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr Héctor Omar Pereyra D.N.I N° 32.548.983 con domicilio en Pedernera N° 1082, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de *Marzo* de 2.020.

*[Handwritten signature]*  
Pereyra Omar

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*[Handwritten signature]*

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS - SALTA

IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 327,30

FECHA DE VOTO: 7/25/2020

OBLIGACION N°: 7754021

ESTADO: 23

NUMERACIÓN

888

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: N°155 -13623/2020.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. Daniela Analía del Huerto Patagua D.N.I N° 33.090.335 con domicilio en Block F S/N P/B DT/2 Grupo 234 Barrio Castañares - Salta, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ **9.000 (Pesos nueve mil)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...6... días del mes de ...E.N.E.9... de 2.020.

*[Handwritten signature]*  
Patagua Daniela

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
RINAR DE TORRES  
Programa Colonias y Vacaciones  
Secretaría General de Inspección

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: N°155 -13623/2020.

111,50  
03-27-2020  
2363735  
GOBERNACION  
FOLIO  
24  
DETO. ALUMERACION

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. **Cecilia Soledad Zarate D.N.I N° 28.220.545** con domicilio en **Manzana 17 Casa 24 Barrio San Ignacio - Salta**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000 (Pesos nueve mil)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2.020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

219,50  
03-07-2020  
236744**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. Soraya María Muratore D.N.I N° 23.652.506 con domicilio en Pasaje Costa del Sol Manzana 17 D Casa 3 – Barrio Las Costas – Salta Capital, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2.020.

**ES COPIA**RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta





**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: N°155 -13623/2020.

888

11150  
03-07-2020  
2363737  
GOBERNACION  
FOLIO 26  
NUMERACION

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. **Daniela Mariana Lazo D.N.I N° 38.212.836** con domicilio en **Alvear 1058 – Barrio 20 de Febrero – Salta Capital**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000 (Pesos nueve mil)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 3... días del mes de ...*Julio*... de 2020.

*[Handwritten signature]*  
Lazo Daniela

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



888

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: N°155 -13623/2020.

111,50  
03-02-2020  
2363746  
GOBERNACION  
FOLIO 27  
TRACION

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sra. **María Eugenia Jerez Leguizamón D.N.I N° 35.264.556** con domicilio en **Los Cardones 28 – Barrio Tres Cerritos – Salta Capital**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ **9.000 (Pesos nueve mil)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 3 días del mes de Enero de 2020.

Jerez M. Eugenia

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DR. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta